

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

**1.- CONTENIDO DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato**

1.1.- El contrato tendrá por objeto la prestación de diversos servicios en materia deportiva en el municipio de Eskoriatza de conformidad con lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

1.2.- Los servicios a prestar, son los siguientes:

1. Asesoría técnica en materia deportiva y coordinación y gestión de cursos y actividades deportivas, de acuerdo a las directrices del concejal del área.
2. Salvamento y socorrismo en las piscinas del Polideportivo Manuel Muñoz.
3. Vigilancia y control del cumplimiento de la normativa de uso en todo el recinto del Polideportivo Manuel Muñoz. En las piscinas, en el solárium anexo a las piscinas y en las saunas el servicio se prestará siempre que dichas instalaciones permanezcan abiertas y estén en funcionamiento. En el resto de las instalaciones, cuando se preste el servicio de control y vigilancia de accesos a la instalación y cuando se haga uso de las instalaciones por la prestación de servicios deportivos derivados del presente contrato.
4. Vigilancia y control del cumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria y calidad del agua en todo el recinto del Polideportivo Manuel Muñoz. Realización de la vigilancia, control y adopción de medidas necesarias para el correcto cumplimiento del Programa de Autocontrol de la instalación de la piscina del polideportivo Manuel Muñoz.
5. Actividades y cursillos de agua, actividades físicas de gimnasio y servicios de salud-fitness que solicite el Ayuntamiento. El programa de actividades que se imparte a la fecha consta en el Anexo I del Pliego de cláusulas técnicas. Dicho programa podrá ser modificado por el Ayuntamiento en función de la demanda.
6. Servicio de control y vigilancia de accesos a las instalaciones los días y horas que se establecen en el Pliego de cláusulas técnicas.
7. Servicio de control y vigilancia de accesos a las instalaciones y funciones similares durante la celebración de eventos especiales que por su aforo o características se desarrollen en el Polideportivo Manuel Muñoz o en el Frontón Joseba Iñurrategi, tales como actividades lúdicas u otros eventos populares organizados o patrocinados por el Ayuntamiento, así como actividades y competiciones deportivas de carácter extraordinario o que se celebren fuera del horario habitual. Estos servicios se realizarán de manera puntual previo requerimiento del ayuntamiento.

Los servicios se prestarán de forma que permitan mantener las instalaciones del Polideportivo Manuel Muñoz abiertas y en servicio durante el horario y los días que se señalan en el Pliego de Condiciones Técnicas. En ningún caso se garantiza la prestación de todas las horas citadas en el punto anterior; así como tampoco la facturación prevista. Podrán ser inferiores o superiores a lo previsto, sin que ello tenga incidencia alguna en el contrato.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

A su vez, la prestación deberá de hacerse de forma coordinada con las tareas y funciones propias del personal del Ayuntamiento adscrito al servicio.

1.3. Revestirán carácter contractual el presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas, la oferta que presente el licitador que resulte seleccionado y el documento en que se formalice el contrato con arreglo a la oferta seleccionada. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos que revistan carácter contractual, de las disposiciones legales o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.4. No se admitirá más de una oferta por parte de cada empresario. Las ofertas irán referidas al objeto del contrato en su totalidad, no admitiéndose la división en lotes. Asimismo, no se podrán presentar variantes o alternativas a esta contratación.

1.5. Codificación C.P.V.: 92620000-3 Servicios relacionados con el deporte.

1.6. Lotes: NO: En este caso la división no es posible porque supondría una dificultad en la ejecución del contrato y resultaría ineficiente. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato; esto es, la coordinación de la ejecución de las mismas, dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.7. Necesidad del contrato: Finalización del contrato vigente.

1.8. La necesidad que se pretende satisfacer con el presente contrato es la prestación de diversos servicios en materia deportiva en el municipio de Eskoriatza, y servicios complementarios necesarios para el funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales al Ayuntamiento de Eskoriatza.

#### **CLÁUSULA 2ª. Perfil del contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página siguiente: [www.contratación.euskadi.eus](http://www.contratación.euskadi.eus)

#### **CLÁUSULA 3ª. Plazo de ejecución**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo de duración del presente contrato será de 1 AÑO a contar desde el 1 de enero de 2023 o desde la fecha de firma del contrato si fuera posterior; y podrá ser prorrogado por otros 3 años más sin que la duración total del mismo pueda exceder de CUATRO AÑOS. Las prórrogas serán anuales y deberán ser acordadas expresamente por el órgano de contratación. Serán obligatorias para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y no concurra la circunstancia prevista en el último párrafo del apartado 2 del art. 29 de la LCSP2017.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación de este servicio como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el nuevo procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el presente contrato hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, y siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización de este contrato

**CLÁUSULA 4ª. Valor estimado y presupuesto base de licitación del contrato**

**4.1.- Presupuesto base de licitación del contrato**

Presupuesto estimado máximo para el primer año del contrato es 321.537,36 euros IVA excluido; y de 389.060,20 €, IVA incluido.

En este presupuesto están incluidos los siguientes servicios y tipos de licitación:

**A) Servicio de salud-fitness.**

El precio licitación de este apartado es de 26,14 €/hora (+ 21% IVA), siendo el precio total de licitación 31,63 €/hora. Dicha cantidad podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

El presupuesto estimado de este apartado según el calendario y horarios previstos (2.500 horas anuales) para el primer año es de 79.069,57 € (IVA del 21% incluido), si bien no se garantiza la prestación del servicio por ese importe y la adjudicación se realizará a los precios unitarios.

**B) Servicio socorrista piscina interior.**

El precio licitación de este apartado es de 24,27 €/hora (+ 21% IVA), siendo el precio total de licitación 29,37 €/hora. Dicha cantidad podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

El presupuesto estimado de este apartado según el calendario y horarios previstos (3.740 horas anuales) para el primer año es de 109.831,46 € (IVA del 21% incluido), si bien no se garantiza la prestación del servicio por ese importe y la adjudicación se realizará a los precios unitarios.

**C) Servicio socorrista piscina exterior.**

El precio licitación de este apartado es de 24,27 €/hora (+ 21% IVA), siendo el precio total de licitación 29,37 €/hora. Dicha cantidad podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

El presupuesto estimado de este apartado según el calendario y horarios previstos (271 horas anuales) para el primer año es de 7.958,38 € (IVA del 21% incluido), si bien no se garantiza la prestación del servicio por ese importe y la adjudicación se realizará a los precios unitarios.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

**D) Servicio de asesoría técnica y coordinación en materia deportiva**

El precio licitación de este apartado es de 31,12 €/hora (+ 21% IVA), siendo el precio total de licitación 37,65 €/hora. Dicha cantidad podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

El presupuesto estimado de este apartado según el calendario y horarios previstos (980 horas anuales) para el primer año es de 36.899,13 € (IVA del 21% incluido), si bien no se garantiza la prestación del servicio por ese importe y la adjudicación se realizará a los precios unitarios.

**E) Servicio de vigilancia y control de accesos.**

El precio licitación de este apartado es de 24,27 €/hora (+ 21% IVA), siendo el precio total de licitación 29,37 €/hora. Dicha cantidad podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

El presupuesto estimado de este apartado según el calendario y horarios previstos (5.280 horas anuales) para el primer año es de 155.301,67 € (IVA del 21% incluido), si bien no se garantiza la prestación del servicio por ese importe y la adjudicación se realizará a los precios unitarios.

El precio/hora de licitación se ha calculado teniendo en cuenta los costes de personal conforme al Convenio Colectivo de Locales de Espectáculos y Deportes de Gipuzkoa, actualizado con el IPC a marzo de 2022.

| Presupuesto Base de Licitación desglosado por costes directos e indirectos<br>(IVA incluido) |                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Costes directos (salarios)                                                                   | 270.199,46        |
| Costes indirectos (13%)                                                                      | 35.125,93         |
| Beneficio industrial (6%)                                                                    | 16.211,97         |
| IVA 21%                                                                                      | 67.522,84         |
| <b>TOTAL € (IVA incluido)</b>                                                                | <b>389.060,20</b> |

Esta cantidad constituye el presupuesto máximo de gasto para la realización de las prestaciones conforme a los precios ofertados durante el plazo de duración del contrato.

Al estar los precios para determinadas prestaciones del contrato fijado por unidades de ejecución, debe tenerse en cuenta que el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales de prestación de servicios que los usuarios demanden y determine el Ayuntamiento de Eskoriatza que, por tanto, no queda obligado a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto indicativo.

**4.2.- Valor estimado del contrato**

A los efectos de determinación de la publicidad y procedimiento de adjudicación el valor estimado del contrato, asciende a 1.286.149,42 €, IVA no incluido:

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

| Valor Estimado                                                     | importe (€)         |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------|
| Importe del contrato (Presupuesto base de licitación), sin IVA (€) | 321.537,36          |
| Importe máximo de las eventuales prorrogas, sin IVA (€)            | 964.612,08          |
| <b>TOTAL</b>                                                       | <b>1.286.149,44</b> |

Para la determinación del valor estimado se han tenido en cuenta los precios de licitación sin aplicación del IVA y las posibles prórrogas, que el presente Pliego prevé hasta un total de 3.

No obstante lo anterior, el precio a abonar mensualmente al contratista se determinará en función de las horas de servicio efectivamente prestadas.

Distribución del Presupuesto estimado por anualidades:

| Anualidad       | Presupuesto €, IVA incluido |
|-----------------|-----------------------------|
| 2023 (12 meses) | 389.060,20                  |
| 2024 (12 meses) | 389.060,20                  |
| 2025 (12 meses) | 389.060,20                  |
| 2026 (12 meses) | 389.060,20                  |
| <b>TOTAL</b>    | <b>1.556.240,80</b>         |

La ejecución del presente contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, ya que su ejecución se efectúa en varias anualidades posteriores al presente ejercicio presupuestario.

Cómputo de horas anuales:

- El precio fijado en la licitación es en función del horario y calendario previsto en el ANEXO II del Pliego de Cláusulas Técnicas. Si no se prestan todos los días u horas previstas en dicho ANEXO II el precio experimentará una variación proporcional tanto al alza como a la baja.
- El horario y calendario, así como las horas anuales estimadas para cada tipo de servicio (recepción, asesoramiento. Socorristas y actividades y cursos deportivos) son orientativos y no suponen una obligación contractual por parte del Ayuntamiento. Las horas efectivas de servicio serán concretadas mensualmente, en función de la climatología, cambios en los calendarios vacacionales de su personal, posible cierre de las instalaciones por averías u otros factores.
- En cuanto al servicio de asesoría técnica y coordinación, se deberá de ofertar un mínimo de 980 horas por año, que es el número de horas que se corresponde con el precio de licitación.

#### **CLÁUSULA 5ª. Precio del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y no podrá superar el tipo de licitación formulado por la Administración.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal ejecución de la prestación contratada, y cualesquiera otras tasas que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, como provinciales y estatales.

**CLÁUSULA 6ª. Existencia de crédito**

Al amparo de lo establecido en la D. Adicional 3ª de la LCSP, dado que los servicios a contratar se prestarán en el siguiente ejercicio, esto es, en 2023; este expediente de contratación se tramita anticipadamente por lo que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados

**CLÁUSULA 7ª. Régimen de revisión de precios**

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

**II.- CONTRATACIÓN**

**CLÁUSULA 8ª. Procedimiento de adjudicación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la LCSP 2017, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, y se realizará atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en la cláusula 16ª del presente pliego.

**CLÁUSULA 9ª. Capacidad para contratar y acreditación.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica [o se encuentren debidamente clasificadas, en su caso).

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, de forma expresa se establece la prohibición para contratar a las personas y/o entidades que concurran en alguna de las siguientes circunstancias:

- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia medioambiental, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental; en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; en la DECRETO LEGISLATIVO 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco; en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases; en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; en la Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco.
- Haber sido sancionado con carácter firme por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto."
- En particular, no podrán contratar ni participar en la licitación las personas físicas o jurídicas que hubieran sido sancionadas con carácter firme por infracción muy grave en materia de relaciones laborales individuales y colectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, concretamente por el incumplimiento del apartado 13 del artículo 8 por acoso sexual cuando se produzca dentro del ámbito a que alcanzan las facultades de dirección empresarial

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en el artículo 68 LCSP 2017-.

#### **CLÁUSULA 10ª. Clasificación y Solvencia**

Al tratarse de un contrato de servicios, de conformidad con el art. 77 LCSP, para celebrar el presente contrato no se exige Clasificación.

No obstante, aquellas empresas que acrediten la clasificación grupo U, Subgrupo 1, categoría 1 podrán presentar copia compulsada de dicha clasificación en sustitución de la documentación requerida en los apartados A.1 y B.1 de esta cláusula.

Solvencia económica y financiera, y profesional o técnica: Acreditación documental:

A.- Solvencia económico-financiera:

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

A.1.-Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos el 70% del valor anual estimado del contrato.

A.2.-Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el presente pliego.

B.- Solvencia técnica y profesional:

B.1.- Relación de los principales servicios objeto del contrato realizadas durante los últimos 3 años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

Únicamente serán admitidas las propuestas de las empresas licitadoras que acrediten la prestación de un contrato servicios similares por importe total de 150.000 euros anuales, durante un año en dicho periodo de 3 años.

B.2.- Titulaciones académicas y profesionales del personal adscrito directamente a la ejecución del contrato. Como mínimo deberá adscribir al contrato el personal fijado en el Pliego de Condiciones Técnicas como obligatorio para prestar el servicio, con la dedicación allí especificada

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP 2017, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

### **CLÁUSULA 11ª. Presentación, forma y contenido de las proposiciones**

#### **11.1. Propositiones de los interesados**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**11.2. Publicidad**

El anuncio de licitación del contrato precisará de publicación en el perfil del contratante: [www.eskoriatza.eus](http://www.eskoriatza.eus) y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) por ser un contrato sujeto a regulación armonizada.

**11.3. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

Al estar sujeto el presente contrato a regulación armonizada, la presente licitación será anunciada en en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.) y en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea. La fecha del envío se especificará en el anuncio del Perfil del Contratante del Ayuntamiento.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: [www.eskoriatza.eus](http://www.eskoriatza.eus). En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria. La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Para cualquier duda dirigirse a :

**POLIDEPORTIVO DE ESKORIATZA**

Intxaurtxueta Auzoa s/n – 20540 ESKORIATZA

Tel. 943 714407 / Faxe: 943 714042

e-posta: komunikazioa@eskoriatza.eus

Kontratistaren Profila: [www.eskoriatza.eus](http://www.eskoriatza.eus)

#### 11.4. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones presupone por parte de la empresa licitadora la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El no sometimiento a los pliegos implica necesariamente el rechazo de la oferta.

Las licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses conforme a lo previsto en el artículo 158.4 de la LCSP. Dicho plazo quedará ampliado en 15 días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 LCSP, relativo a las ofertas anormalmente bajas.

La retirada indebida de una proposición, si mediase dolo, culpa o negligencia, será causa que impedirá a la licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 106.1 de la LCSP, si esta hubiera sido exigida.

#### 11.5. Información a los licitadores

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

de presentación de las proposiciones (art. 138.3 LCSP 2017). Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo siguiente: komunikazioa@eskoriatza.eus

En los casos en que las aclaraciones solicitadas respecto a los pliegos o del resto de la documentación se hagan públicas en el perfil del contratante, las respuestas tendrán carácter vinculante.

#### 11.6. Confidencialidad

El órgano de contratación no divulgará la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. En el Anexo III de este pliego se incorpora modelo de declaración.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### 11.7. Forma de presentación de las proposiciones

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

#### **SOBRE ELECTRÓNICO «A» CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR**

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

- Declaración responsable del licitador.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en la cláusula 16 del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

- En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE
- En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.
- En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

#### **SOBRE ELÉCTRICO «B» CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 16 de este pliego.

#### **SOBRE ELÉCTRICO «C» CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA**

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

- Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II. En dicha oferta deberá de detallarse el desglose del coste de la prestación económica según se indica en el Anexo
- Los referidos a los demás criterios de apreciación automática señalados en la cláusula 16 de este pliego.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

**CLÁUSULA 12ª. Mesa de contratación**

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el art. 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de Contratación quedará constituida de la forma siguiente:

Presidente: Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue

Vocales: Técnica de Cultura del Ayuntamiento

Técnica del área económica del Ayuntamiento

Secretaria-Interventora de la Corporación

Secretaria: Secretaria-Interventora de la Corporación o funcionario/a en quien delegue

**CLÁUSULA 13ª. Calificación de la documentación, apertura de proposiciones y requerimiento de documentación**

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

**APERTURA DEL SOBRE «A»**

La Mesa llevará a cabo la apertura electrónica del sobre «A» y calificará la documentación incluida en el mismo.

En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si la Mesa observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

**APERTURA DEL SOBRE «B»**

La documentación presentada en el sobre «B», comprensiva de los criterios que dependen de un juicio de valor, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante, al

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

menos con 48 horas de antelación. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**APERTURA DEL SOBRE «C»**

Tras la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre «B», la Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura del sobre «C», en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante del Ayuntamiento. A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá, asimismo, para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, en aplicación, por analogía, del artículo 27 del citado RD 817/2009.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

**CLÁUSULA 14ª. Actas de la mesa de contratación**

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejarán el resultado del procedimiento y sus incidencias.

**CLÁUSULA 15ª.- Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a las licitadoras afectadas**

1.- La calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicarán en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a las licitadoras afectadas.

2.- El acto de exclusión de una licitadora podrá ser notificado a esta en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse quien representa a la empresa presente en dicho acto o, en su

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

defecto, con arreglo a los restantes procedimientos establecidos en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La notificación por medios electrónicos se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido; y se entenderá cumplida la obligación de notificación en plazo con la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi.

**CLÁUSULA 16ª. Criterios de adjudicación**

1.- Los criterios a tener en cuenta, así como su ponderación para la adjudicación del contrato, aplicables tanto a la oferta base como a las variantes o mejoras en su caso, serán los establecidos en el punto 4.

2.- Aquellas proposiciones cuya documentación exceda la extensión máxima (sin considerar portadas e índices) establecida en este pliego para cada apartado relacionado con los criterios de adjudicación que no se valoren por aplicación de fórmulas aritméticas, no serán, en ningún caso, excluidas del procedimiento. Caso de exceder la extensión máxima señalada se valorará su contenido hasta el número máximo de hojas permitido.

3.- Si alguna empresa licitadora no aportara la documentación relativa a los criterios de adjudicación que no se valorasen por aplicación de fórmulas aritméticas la proposición de dicha empresa no será valorada respecto del criterio de que se trate. En ningún caso serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones por este motivo.

4.- Criterios de adjudicación:

**4.1.-CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMATICA. 60 puntos (a incluir en el sobre c)**

4.1.1.- Oferta económica: Se valorará con un máximo de 60 puntos, que serán distribuidos de la siguiente manera:

- Por servicio de salud-fitness: Se valorará con un máximo de 15 puntos.

Respecto a la propuesta económica se otorgará la máxima puntuación 15 puntos, al licitador que oferte la mejor proposición económica y al resto conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{precio mejor oferta} \times 15) / \text{precio de la oferta a puntuar.}$$

- Por servicio de socorrista piscina interior y exterior: Se valorará con un máximo de 15 puntos.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

Respecto a la propuesta económica se otorgará la máxima puntuación, 15 puntos, al licitador que oferte la mejor proposición económica y al resto conforme la siguiente fórmula:

$\text{Puntos} = (\text{precio mejor oferta} \times 15) / \text{precio de la oferta a puntuar}.$

- Por servicio de asesoría técnica y coordinación: Se valorará con un máximo de 15 puntos.

Respecto a la propuesta económica se otorgará la máxima puntuación, 15 puntos, al licitador que oferte la mejor proposición económica y al resto conforme la siguiente fórmula:

$\text{Puntos} = (\text{precio mejor oferta} \times 15) / \text{precio de la oferta a puntuar}.$

- Por servicio de vigilancia y control de accesos: Se valorará con un máximo de 15 puntos.

Respecto a la propuesta económica se otorgará la máxima puntuación, 15 puntos, al licitador que oferte la mejor proposición económica y al resto conforme la siguiente fórmula:

$\text{Puntos} = (\text{precio mejor oferta} \times 15) / \text{precio de la oferta a puntuar}.$

**4.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. 40 Puntos (a incluir en sobre B)**

4.2.1.- Oferta técnica o memoria sobre la organización de las actividades deportivas a prestar. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 19 puntos.

Deberá de versar sobre las actividades deportivas a prestar (cursillos de agua, actividades físicas de gimnasio y servicios de salud-fitness)

La oferta deportiva debe estar dirigida a todos los sectores de la población, personas mayores, familias, niños, adolescentes, personas con disminuciones, mujeres embarazadas, madres, trabajadores en general y del propio ayuntamiento, estudiantes... teniendo en cuenta sus condiciones para poder practicar actividad física y deportiva. A su vez la oferta debe incluir actividades que impulsen la salud, la expresión corporal, la danza y las actividades en la naturaleza.

Dicho plan debe presentar como mínimo los siguientes contenidos:

- Propuesta de actividades para el curso 2022/2023.
- Programa divulgativo de actividades.
- La titulación, experiencia y jornada del interlocutor asignado al servicio.
- Medidas adoptadas para controlar la calidad de los servicios.

4.2.2.- Plan sobre la estructura y organización de los servicios de vigilancia y control de accesos, vigilancia y control del cumplimiento de las normas de uso. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 9 puntos.

Dicho plan debe presentar como mínimo los siguientes contenidos:

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

- Programa de trabajo y organización y control de los servicios y del personal encargado de prestarlos. Gestión y coordinación de sus recursos humanos, indicando cuál es su plantilla y su formación así como la titulación, experiencia y jornada del interlocutor asignado al servicio.
- Propuesta para la mejora de la gestión de las instalaciones del polideportivo.

4.2.3. - Plan sobre la organización y prestación del servicio asesoría deportiva. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 9 puntos.

Dicho plan debe contener como mínimo un programa y calendario de trabajo basado en los servicios a prestar.

4.2.4.- Plan de euskera para el servicio que se va a ofertar. La puntuación máxima que se puede obtener en este apartado es de 3 puntos.

Dicho plan deberá incluir, como mínimo, medidas para dar respuesta a las diferentes situaciones lingüísticas, tanto orales como escritas, que se vayan a producir en la prestación del servicio.

**CLÁUSULA 17ª. Valoración de las ofertas**

1.- Para el ejercicio de sus funciones, la mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.b) de la LCSP.

2.- Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas serán excluidas.

3.- Cuando los criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor superen el 50% del total de la ponderación, la evaluación previa del sobre B se realizará por un comité formado por personas expertas con cualificación apropiada o por un organismo técnico especializado, expresamente indicado en dicho apartado del cuadro de características y publicado en el perfil de contratante. En este apartado del cuadro de características se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de personas expertas o por el organismo técnico especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración y los límites máximo y mínimo en que esta deberá ser cuantificada.

**CLÁUSULA 18ª. Aclaración de ofertas**

El órgano de contratación o la mesa de contratación podrán solicitar a la licitadora aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que puedan, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art.95 LCSP).

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

**CLÁUSULA 19ª. Ofertas con valores anormalmente bajos**

1.- Se considerarán ofertas desproporcionadas o con valores anormales las propuestas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

En el resto de los casos las que supongan una rebaja superior en un 10% a la media de las ofertas admitidas. Esta circunstancia no será motivo de exclusión siempre que el licitador justifique suficientemente que su proposición es viable (mediante la aportación de los cálculos y argumentos que se estimen oportunos). El resto de ofertas serán puntuadas proporcionalmente. En el caso de no quedar acreditada la viabilidad de la proposición, ésta no será considerada y la formula no variará.

2.- Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación, deberá requerir a la licitadora o licitadoras para que justifiquen y desglosen, razonada y detalladamente, los parámetros de su proposición que han definido la anormalidad de la oferta, tramitando el procedimiento previsto en los apartados 4 a 6 del artículo 149 de la LCSP y, en vista de su resultado, proponiendo al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

**CLÁUSULA 20ª. Sucesión en el procedimiento**

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, le sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

**CLÁUSULA 21ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP 2017, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa

1.- La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación en los términos del artículo 152 de la LCSP se notificará a las licitadoras e informará también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**CLÁUSULA 22ª. Clasificación de ofertas y requerimiento de documentación**

**22.1.- Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

1.- Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente valoración y la propuesta de adjudicación en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en la cláusula 16ª, e identificando la que presente mejor relación calidad-precio.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la licitadora propuesta, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En caso de empate entre la puntuación total de dos o más licitadoras, este se resolverá a favor de la empresa que tenga en plantilla un mayor porcentaje de personas fijas con discapacidad.

**22.2.- Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por la licitadora que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio**

1.- Efectuada la propuesta de la mesa al órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona como necesaria para adjudicar el contrato.

Esta documentación será la siguiente:

- Documentos que acrediten la capacidad de obrar y su ámbito de actividad. Si la empresa es una persona jurídica, la capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Si la empresa fuera individual, mediante la presentación del documento nacional de identidad o documento que haga sus veces.

- Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra, presentarán copia del DNI, así como poder bastante al efecto.

En caso de que la persona representante no posea DNI, deberá presentar fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que lo sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. No obstante, si se trata de un poder para un acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- Solvencia económica- financiera y técnica o profesional. Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por alguno de los medios previstos en los artículos 87 y 89 de la LCSP y que se especifiquen en la cláusula 10 del presente pliego

En las Uniones Temporales de Empresas, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características de cada una de las integrantes de la misma (art 24.1 del RGLCAP).

Las licitadoras no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, caso de no hallarse clasificadas en España, deberán presentar, en sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica en la forma establecida en los artículos 87 y 88 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en la cláusula 10 del presente pliego

A estos efectos, los certificados de inscripción, expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios y empresarias autorizadas para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios y empresarias establecidas en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecida la licitadora.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario o empresaria en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

- La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art.75 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios humanos y materiales mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades.

La licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

- Declaración relativa a la parte del contrato que la licitadora tenga previsto subcontratar. Los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, en porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 215 LCSP).
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Las empresas de más de 250 trabajadoras o trabajadores deberán presentar la documentación justificativa de contar con un plan de igualdad en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.
- Declaración relativa al número global de personas trabajadoras en plantilla como del número particular de personas trabajadoras fijas con discapacidad. Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33% o, complementaria o subsidiariamente, del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente. Se podrá depositar del siguiente modo:
- En una de las siguientes cuentas cuando se trate de garantías en efectivo, debiéndose entonces incluir el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito:

KUTXABANK: ES78 2095 5038 4910 6002 4634

LABORAL KUTXA: ES68 3035 0044 8504 4090 0025

SANTANDER: ES80 0049 0721 5620 1020 1821

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.
- Justificante de suscripción del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL , en sus vertientes de explotación, patronal, cruzada y de trabajos terminados. El Ayuntamiento de Eskoriatza tendrá la consideración de asegurado adicional sin perder la condición de tercero.
- Indicar el convenio colectivo que es de aplicación a los trabajadores/as que presten realicen la actividad objeto del contrato.
- CV de todo el personal que adscribe al servicio

2.- No obstante, lo anterior, la presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco o del Estado, dispensará a la empresa licitadora, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de presentar los documentos acreditativos de las circunstancias cuya inscripción consta en el registro.

La presentación del certificado de inscripción en uno de estos Registros, tendrá los efectos previstos en el artículo 87.2 y 96 de la LCSP y en el 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

Los certificados deberán acompañarse de una declaración responsable en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Cuando en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas apuntada no conste alguno de los requisitos que deba acreditar, la empresa deberá justificarlos por alguno de los medios previstos en la LCSP.

Cuando la empresa esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte de la licitadora de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

3.- De no cumplimentarse adecuadamente, y en el plazo establecido, la presentación de la documentación referida en los dos apartados anteriores, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150.2 LCSP).

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

4.- La licitadora que no cumplimente lo establecido en esta cláusula dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarada en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 71.2 a) de la LCSP.

**CLÁUSULA 23ª. Garantía definitiva**

El licitador que presente la mejor oferta, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5% del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP 2017. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP 2017.

La garantía definitiva se constituirá en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP 2017.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de la aprobación de la revisión de precios del contrato.

**CLÁUSULA 24ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva**

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que haya finalizado el período de garantía y se hayan cumplido satisfactoriamente las obligaciones correspondientes al contrato.

**CLÁUSULA 25ª. Adjudicación**

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP 2017.

De conformidad con el artículo 158 LCSP 2017, presentada la garantía definitiva y el resto de la documentación exigida y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación se realizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

**CLÁUSULA 26ª. Perfección y formalización del contrato**

1.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso, se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2.- El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

3.-Al ser este contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las licitadoras.

El órgano de contratación requerirá a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días naturales a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

4.- Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que pueda ser declarado incurso en prohibición de contratar, según lo previsto en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

5.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6.- De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

**III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 27ª. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

**CLÁUSULA 28ª. Riesgo y ventura**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor que prevé el artículo 239 LCSP 2017.

**CLÁUSULA 29ª. responsable del contrato.**

De conformidad con el artículo 62 LCSP 2017, por la Alcaldía se nombrará al responsable del contrato.

Al responsable le corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación contratada, todo ello conforme a las previsiones del art. 62 de la LCSP 2017.

La persona responsable del contrato es la interlocutora entre la empresa adjudicataria y el órgano de contratación.

**CLÁUSULA 30ª. Condiciones y obligaciones de ejecución**

**30.1.- Condiciones generales**

1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, al pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo a las instrucciones que, para su interpretación, diera a la contratista la persona responsable del contrato.

2.- Las empresas que concurran a la licitación aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

3.- Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

5.- El contratista quedará obligado a justificar fehacientemente ante el propio Ayuntamiento, junto a la presentación mensual de la factura a abonar, que se encuentra al corriente en pago de las cuotas de la seguridad social correspondientes a los trabajadores adscritos a la ejecución del presente contrato, mediante la presentación de los correspondientes TC1 y TC2.

6.- El contratista queda obligado también a presentar cuantos informes y estudios relacionados con el objeto del contrato, así como reportajes fotográficos que le sean requeridos por los servicios técnicos municipales.

7.- El contratista queda obligado a prestar el servicio con métodos, prácticas y productos más respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral el incluirá, la correcta gestión de los residuos.

### **30.2.- Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Son obligaciones especiales de ejecución las que se detallan a continuación:

#### **30.2.1.- Condiciones laborales, sociales y de protección del medio ambiente**

1.- Este contrato, se halla sujeto al cumplimiento de las obligaciones de carácter social en materia de cumplimiento de la cuota de las personas con discapacidad, en materia lingüística, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en materia medioambiental, en materia de promoción de empleo para personas con dificultades de acceso al mercado laboral, en materia de promoción de empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social, sobre la calidad social de la propuesta, en materia de criterios éticos, en materia de calidad de empleo y derechos laborales básicos, según se especifican en el pliego.”

2.-SUBROGACIÓN DE LAS TRABAJADORES/AS La empresa contratista deberá subrogarse y absorber a los y las trabajadores/as pertenecientes a la anterior adjudicataria adscritas/os al

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

servicio, desde el primer día de vigencia del contrato de adjudicación, en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del/de la anterior adjudicatario/a, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el/la anterior adjudicatario/a, y en concreto en todos los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social de los/as trabajadores/as que figuran en el anexo IV de este Pliego de cláusulas administrativas y con las antigüedades y categorías que allí se refieren, y todo ello independientemente de la duración de la jornada laboral o de la naturaleza de su contrato, régimen de la seguridad social, y sea cual sea la situación en la que se encuentren (maternidad, incapacidad temporal, excedencia, vacaciones, etc.), con obligación de respetar las mismas condiciones laborales (incluidos los periodos vacacionales) y económicas y el convenio colectivo que en el momento de la subrogación fuera de aplicación en la empresa actualmente adjudicataria. El Ayuntamiento de Eskoriatza no tendrá ningún tipo de relación jurídica, laboral o de ningún otro tipo con las/os trabajadoras/es de la empresa que resulte adjudicataria, ni mientras dure este contrato, ni tampoco después de que éste haya finalizado. Serán a cargo de la adjudicataria, por lo tanto, todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades

3.- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como aquellas que se establezcan en estos pliegos.

4.- La contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que encuadra la actividad de la empresa contratista, sin perjuicio de otros convenios o pactos de empresa que estuvieran en vigor y mejoren lo dispuesto en aquel.

5.- Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a mantener las condiciones de trabajo del personal adscrito al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación, no empeorando las mismas; y ello con independencia de que tal convenio pueda posteriormente perder su vigencia en aplicación de las previsiones legales o convencionales sobre finalización de la vigencia de los convenios colectivos. La obligación se entenderá cumplida si se mantienen las condiciones laborales vigentes en el momento inmediatamente anterior a aquel en que, en su caso, se produzca la pérdida de vigencia. En todo caso, se entenderá igualmente cumplida la obligación del mantenimiento de las condiciones laborales si estas hubieran variado por acuerdo alcanzado entre la empresa contratista y la representación de los trabajadores y las trabajadoras, si bien en ningún caso las condiciones salariales pueden ser inferiores a las establecidas en el convenio colectivo sectorial aplicable. La contratista vendrá obligada a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que le sea requerida para acreditar este extremo.

6.- La adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que es de aplicación al personal que realice la actividad objeto del contrato, A tal efecto, tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado, se apliquen efectivamente al personal adscrito a dicho contrato.

7.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable al personal que realice la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil de contratante.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

8.- Cualquier modificación en las condiciones laborales del personal adscrito, que afecte a las establecidas por el convenio colectivo aplicable en el momento de la adjudicación, deberá ser comunicada previamente al órgano de contratación. La comunicación deberá contener la documentación justificativa de la negociación y el contenido de las nuevas condiciones laborales y su repercusión económica inmediata y futura en la estructura de costes del contrato.

9.- En caso de subcontratación, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con lo dispuesto en esta cláusula. La empresa contratista comprobará, con carácter previo al inicio de la actividad subcontratada, la afiliación y el alta en la seguridad social de los trabajadores y las trabajadoras de las empresas con las cuales subcontrate y lo comunicará al órgano de contratación.

10.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada a asumir las consecuencias económicas que de aquel se derivan, se repercutirán las mismas en la contratista, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades satisfechas.

11.- Los productos de limpieza, equipos, útiles y materiales que deben ser aportados por la empresa adjudicataria en cumplimiento de las condiciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas deberán ajustarse a los requisitos medioambientales y demás características fijadas en dicho pliego.

12.- La gestión de residuos se hará con sujeción a los criterios medioambientales fijados en el Pliego de prescripciones técnicas.

### 30.2.2.- Obligaciones lingüísticas

1.- Este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística:

- Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º
- Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y normativa que la desarrolla, entre otras, el Decreto 86/1997, de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Decreto 179/2019, de 19 de noviembre, sobre normalización del uso institucional y administrativo de las lenguas oficiales en las instituciones locales de Euskadi.
- Plan Municipal de Normalización del uso del euskera (2018-2022), aprobado en sesión plenaria el 18 de diciembre de 2018.

La Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en su artículo 7.8 otorga a los municipios competencia para incluir cláusulas lingüísticas en los contratos de prestación de servicios mediante gestión indirecta, con el siguiente objetivo: prestar el servicio en condiciones lingüísticas equivalentes a las que sean exigibles a la administración titular del servicio.

De acuerdo con lo dispuesto en dicha ley, el Decreto 179/2019, en su artículo 36.3 dispone que las entidades locales de Euskadi harán cumplir en sus contratos públicos el régimen de doble oficialidad lingüística, y que, en consecuencia, establecerán en cada caso, atendiendo al objeto

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

del contrato, los requerimientos lingüísticos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Además, en el artículo 36.8 establece que en el caso de contratos que impliquen un trato directo con los ciudadanos y ciudadanas, se garantizará lo siguiente:

- a) La empresa adjudicataria deberá adscribir a los distintos puestos de trabajo las personas que cuenten con la capacitación lingüística exigida para desempeñar sus funciones en ambos idiomas oficiales, lo que se determinará en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del contrato.
- b) Cuando se preste el servicio, la adjudicataria procurará que las relaciones orales con los ciudadanos y ciudadanas sean en euskera. A tal efecto, la persona trabajadora de la empresa adjudicataria comenzará la conversación en euskera, y la continuará en la lengua que elija la persona destinataria del servicio. Los certificados, tarjetas, notas y otros escritos que la empresa adjudicataria expida a los ciudadanos y ciudadanas durante el desempeño del servicio se redactarán en la lengua oficial elegida por el usuario del servicio.

2.- En consecuencia, y puesto que este contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística, el euskera y el castellano serán lenguas de servicio. De cualquier modo,

- a) Se garantizarán en todos los casos los derechos lingüísticos de los ciudadanos y ciudadanas.
- b) En sus relaciones con el Ayuntamiento o con terceros, las personas empleadas por la empresa contratada deben garantizar, en lo que a sus competencias lingüísticas se refiere, unas condiciones similares a las que de hecho se exijan a la administración contratante (más detalles, en el pliego de condiciones técnicas).
- c) La empresa adjudicataria empleará el euskera y el castellano en todas las relaciones orales y escritas que se generen para la prestación del servicio (avisos, impresos, recibos, actividades deportivas, etc.), dando prioridad al euskera (más detalles, en el pliego de condiciones técnicas).

3.- La empresa adjudicataria actuará de conformidad con las normas lingüísticas que de hecho se apliquen en la administración contratante, en todos los cometidos objeto del contrato; por ello, las relaciones tanto verbales como escritas de la empresa con el ayuntamiento se ajustarán a la lengua de trabajo de este último, y por lo tanto, deberán ser en euskera.

4.- Seguimiento del grado de cumplimiento de los requerimientos lingüísticos: La unidad administrativa promotora del contrato será responsable de hacer un seguimiento del cumplimiento de los requerimientos lingüísticos establecidos en él, de modo análogo al seguimiento del resto de condiciones y en plazos similares, dando cuenta de ello al Servicio de Euskera, quien dará su aprobación o propondrá medidas correctoras.

5.- Los requerimientos lingüísticos que se recogen en los siguientes pliegos de condiciones constituyen una obligación esencial del contrato a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento puede tener consecuencias idénticas al del resto de condiciones, es decir, la aplicación de penalidades o su resolución.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

**30.2.3.- Condiciones en materia de igualdad de mujeres y hombres**

1.- La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de mujeres y hombres en el acceso al empleo, clasificación personal, promoción, permanencia, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- La empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda su documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

**30.2.4.- Condiciones en supuestos de subcontratación**

1.- La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La adjudicataria deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y a más tardar cuando inicie la ejecución, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representantes legales de las subcontratistas, junto con la documentación que justifique la aptitud de las subcontratistas para ejecutar las partes de la prestación que se pretenden subcontratar, y acreditando que no se encuentran incurso en prohibición de contratar con la Administración.

A los efectos de acreditar que la empresa subcontratista propuesta no está incurso en las inhabilitaciones y prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, la empresa contratista aportará obligatoriamente junto con la documentación indicada en el apartado anterior una declaración responsable suscrita por la subcontratista en este sentido.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran 20 días naturales desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones de aptitud de la subcontratista para ejecutarla, con referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y su experiencia, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si las subcontratistas hubiesen sido identificadas en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

- Bajo la responsabilidad de la empresa contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de 20 días naturales si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica y comunica suficientemente.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

- En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales, de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad de la Administración, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.

2.- Las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 anterior, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra c) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal.

3.- En ningún caso podrá concertarse por la empresa contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

4.- La empresa contratista deberá informar a la representación del personal de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

5.- La empresa o entidad adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación el documento en el que se plasmará el subcontrato, que deberá establecer las obligaciones de la empresa o entidad subcontratista con relación a las cláusulas previstas en el presente contrato y las consecuencias de su incumplimiento.

6.- El pago a subcontratistas deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP y en la Disposición Transitoria tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

7.- La Administración podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista haya de realizar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

Para ello, la contratista remitirá a la Administración, cuando esta lo solicite, una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a la Administración, cuando esta lo solicite, un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, una vez terminada la prestación.

#### **30.2.5.- Condiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo**

1.- La empresa contratista deberá cumplir con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales en el trabajo, así como las derivadas del convenio colectivo aplicable.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

2.- La empresa contratista deberá adoptar las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la integridad y salud del personal afecto al objeto del contrato.

3.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o en su caso, de la subcontratista) que deba realizar alguna prestación en centros de la Administración contratante en los que, también, preste servicios el personal de la propia Administración, antes del inicio de la actividad, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondiente.

En estos casos, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, se deberá aportar la siguiente documentación:

- El documento de gestión preventiva, así como las medidas preventivas a adoptar.
- La planificación de la actividad preventiva de los trabajos a realizar.
- Acuse de recibo firmado por la contratista y, en su caso, subcontratista, acreditativo de que han recibido de la Administración contratante la documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben aplicar en caso de situaciones de emergencia.
- La modalidad de organización preventiva adoptada. En caso de servicio de prevención ajeno, se deberá adjuntar copia del contrato con el servicio de prevención con las tres especialidades de Seguridad e Higiene, Ergonomía y Psicosociología aplicada y además la Vigilancia de la Salud; y recibo de pago o certificado en el que se refleje que actualmente está en vigor.
- Relación del personal que ejecutará el contrato y maquinaria destinada al objeto del contrato.
- Justificantes de aptitud médica para el desempeño de los trabajos contratados del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Justificante de la formación e información dada en materia preventiva a las personas trabajadoras que ejecutarán el contrato; incluyendo la información recibida sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, las medidas preventivas e instrucciones para la prevención de dichos riesgos, y las que se deben de aplicar en casos de emergencia.
- Justificante de la entrega de los equipos de protección individual (APIs) que sean necesarios.
- Si la empresa aporta su propia maquinaria y equipos de trabajo declaración de conformidad, marcado CE o documento de adecuación al Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo y libro de instrucciones para su utilización. Asimismo, certificado que acredite que el personal que deba utilizarlos ha recibido formación específica y se encuentra autorizado para su uso.

- Las fichas de seguridad de productos químicos cuando la empresa contratista o subcontratista deba aportar productos químicos.
- Dar a conocer la identidad de la persona que deberá garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud y establecer los medios de coordinación con el personal de la Administración contratante. Así como, la puesta a disposición de los recursos preventivos pertinentes cuando sean necesarios.

Cuando la empresa contratista subcontrate con otra empresa la realización de parte del objeto del contrato, las acreditaciones previstas en el apartado anterior deberán ser exigidas a la subcontratista (autónomos/as) por la empresa contratista para su entrega a la Administración contratante.

Especialmente, debe velar para que la empresa subcontratista cumpla todas las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral y, concretamente, que cumple lo que prevé la normativa en cuanto a la coordinación de actividades preventivas y puesta a disposición de los recursos preventivos cuando sean necesarios.

La empresa contratista deberá garantizar que la subcontratada dispone de infraestructura y medios adecuados para llevar a cabo la actividad y ejercer directamente la dirección de los trabajos.

La entidad contratante vigilará el cumplimiento por los contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales, para lo cual podrá adoptar cualquier medida acorde con dicha finalidad.

4. Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de personal de la contratista (o, en su caso, de la subcontratista) que tenga que realizar alguna prestación en centros de la entidad contratante en los que no preste servicios su personal, no se podrá iniciar la actividad objeto del contrato si previamente la Administración contratante no ha llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Informar a las empresas concurrentes de los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos.
- Informar sobre las medidas de emergencia a la empresa contratista.

Cuando en dicho centro de trabajo vaya a concurrir personal de más de una empresa, antes del inicio de la actividad, en cumplimiento del RD 171/2004, de 30 de enero, sobre coordinación de actividades empresariales, todas las empresas y personal autónomo concurrentes deberán cooperar entre sí e intercambiarse información sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollarán y que puedan afectar al personal de las otras empresas concurrentes. Las empresas informarán a su personal respectivo de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades, y establecerán los medios de coordinación necesarios y pertinentes. A tal efecto, la información recibida se tendrá en cuenta en la evaluación de riesgos laborales y en la planificación de las actividades preventivas correspondientes.

Antes del inicio de la actividad, la contratista y, en su caso, subcontratista deberán aportar el acuse de recibo firmado acreditativo de que han recibido de la Administración contratante la

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

documentación sobre los riesgos propios del centro de trabajo y de sus instalaciones, sobre los riesgos del lugar de trabajo que puedan afectar a las actividades desarrolladas, así como de las medidas preventivas de tales riesgos y de emergencia.

5. Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

**30.2.6.- Condiciones en materia de seguridad de la información**

1.- La adjudicataria, y toda persona que intervenga en cualquier fase del tratamiento de datos de carácter personal, está obligada al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos; obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con la entidad contratante.

2.- La utilización por la adjudicataria de datos de carácter personal que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal; así como con arreglo a las instrucciones que le indique la entidad contratante.

3.- La adjudicataria no podrá facilitar estos datos a terceros ni utilizarlos con finalidades distintas a las precisas para el cumplimiento del contrato.

4.- La adjudicataria se obliga, en su condición de encargada del tratamiento, a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, ya provengan de la acción humana o consecuencia del medio físico o natural.

5.- La adjudicataria permitirá que la entidad contratante realice los controles que considere oportunos durante el periodo de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y poder adoptar las medidas correctoras oportunas.

6.- La adjudicataria, a la finalización de la prestación contractual, deberá destruir los datos de carácter personal o deberá devolverlos a la entidad contratante o a otra persona encargada del tratamiento designada por la administración.

7.- Si como consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista o subcontratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la entidad contratante fuera condenada al pago de cantidades, se repercutirá en la contratista la suma satisfecha, a cuyos efectos la Administración contratante se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

**30.3.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

1.- Será de cuenta y responsabilidad de la empresa contratista, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo, la obtención de cuantos permisos, licencias y

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

autorizaciones sean precisos para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo atender los consiguientes condicionados y prescripciones de los organismos competentes.

2.- Cuando se exijan tasas, fianzas u otros gastos por dichos permisos, licencias o autorizaciones, su abono o depósito será también a cargo de la empresa contratista.

**30.4.- Obligaciones en materia fiscal: transparencia fiscal-criterios éticos.**

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

**30.5.-Responsabilidad por daños a terceros**

La empresa contratada será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Contratos del Sector Público.

A tal fin aportará, antes de la adjudicación del contrato, copia de una póliza de seguros, con límite mínimo de garantía de 300.000 €, y justificante del pago de la misma, que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial a la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos del personal de la empresa adjudicataria, de sus empleados y dependientes permanentes u ocasionales, de la maquinaria y equipo que emplee, así como, a consecuencia de los trabajos realizados durante la prestación del servicio objeto de la adjudicación.

En todo caso serán soportados por el Adjudicatario los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia y en lo que superen los límites que se establezcan en las distintas pólizas de seguro; así como en los bienes y riesgos no cubiertos en las mismas.

**CLÁUSULA 31ª. Abonos al contratista**

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por el Ayuntamiento.

El pago del precio de los servicios se realizará mensualmente contra la presentación y conformidad de las correspondientes facturas, previa conformidad del técnico correspondiente sobre la correcta ejecución de los trabajos realizados.

El pago del precio se realizará dentro de los plazos establecidos en el artículo 198 de la LCSP 2017.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP 2017.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Si el contratista es una persona jurídica de las previstas en el art. 2 de la Orden Foral nº 632/2014 de 1 de diciembre (BOG nº 234 de 9/12/2014, la factura correspondiente deberá de presentarse de forma electrónica, sin perjuicio de que también pueda utilizar la factura electrónica de forma voluntaria quien no esté obligado a ello.

Factura electrónica: Las facturas electrónicas se deberán remitir obligatoriamente en formato electrónico, a través del Punto General de Entrada de Facturas de Gipuzkoa (PGEFe) (<https://www.gfaegoitza.net/SarreraPuntua>)

Códigos DIR3 de las unidades orgánicas:

Ayuntamiento de Eskoriatza

Órgano gestor: L01200343

Unidad tramitadora: L01200343

Oficina contable: L01200343

### **CLÁUSULA 32ª. Modificación del contrato**

El contrato sólo podrá ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo LCSP 2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP 2017.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, se establecen como supuestos de modificación previstos del presente contrato los siguientes:

a) La ampliación del número de horas de servicio necesarias en función de la demanda real.

Las modificaciones se tramitarán tomándose como referencia los precios hora propuestos por la empresa adjudicataria en su oferta.

Las modificaciones, de manera individual o acumulada, no podrán ser superiores al 20% del precio del contrato, tanto al alza como a la baja.

Las modificaciones se tramitarán tomándose como referencia los precios, tiempos y frecuencias de los servicios incluidos por el contratista en su oferta

No se considerarán modificaciones de contrato aquellas variaciones indicadas por el Ayuntamiento tendentes a la mejora, optimización y ahorro de medios humanos y materiales, y que no supongan un cambio sustancial a nivel económico.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, la empresa contratista deberá proceder a la actualización del programa de trabajos.

**CLÁUSULA 33ª. Suspensión del contrato**

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diera la circunstancia señalada en el artículo 208 LCSP 2017.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP 2017, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

**CLÁUSULA 34ª. Recepción y plazo de garantía**

En el plazo máximo de un mes desde la finalización de la prestación del servicio objeto del contrato, se producirá el acto formal y positivo de recepción de la misma, del que se levantará la correspondiente Acta. Asimismo, se establece el plazo de DOS MESES a contar desde la fecha del acta de conformidad con los servicios prestados, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas reglamentarias. Durante este plazo de garantía, el contratista será responsable por los defectos o vicios que pueda manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas. Transcurrido este plazo sin que la Administración haya formalizado reparo alguno o la denuncia a la que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad.

**CLÁUSULA 35ª. Régimen de penalidades (arts. 192 a 194 LCSP 2017).**

**A) DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Si la empresa contratada, por causas imputables a la misma, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias descritas en la cláusula siguiente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**B) DE LA EJECUCIÓN PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS PRESTACIONES**

Cuando la empresa contratada, por causas imputables a la misma, hubiere realizado una ejecución parcial o cumpliera defectuosamente las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias descritas en la cláusula siguiente.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

**C) DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO**

Cuando la empresa contratada, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido las condiciones especiales del contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 1 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato, junto con la indemnización por los daños y perjuicios causados.

**CLÁUSULA 36ª. INFRACCIONES Y SANCIONES**

Las faltas cometidas por el Contratista se sancionarán de la siguiente forma: -

- Las faltas leves serán sancionadas con multa de 60 a 150 €. Será causa de resolución del contrato la comisión de 15 faltas durante un año de contrato.
- Las faltas graves serán sancionadas con multa de 150 a 300 €. Será causa de resolución del contrato la comisión de 10 faltas durante un año de contrato.
- Las faltas muy graves serán sancionadas con multa de 301 a 450 € y la pérdida de la garantía definitiva con obligación del contratista de constituir una nueva por igual importe, o rescisión del contrato, en el caso de las faltas 2) y 3) de las calificadas como muy graves.

Además de las sanciones, el contratista deberá abonar al Ayuntamiento una indemnización por el importe correspondiente a la valoración que se haga del Servicio no realizado, medios no aplicados, etc.

El importe de las multas impuestas se deducirá al abonar las certificaciones mensuales que se expidan para el pago del servicio, o bien de la garantía.

**a) FALTAS LEVES**

Tendrán la consideración de falta leve:

- 1- Los retrasos en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- 2- Las desobediencias leves en las directrices emitidas por el Ayuntamiento.
- 3- Las deficiencias leves en la prestación del servicio, decoro del establecimiento , limpieza de los locales y enseres y funcionamiento de las instalaciones y mobiliario.
- 4- La falta de respeto y consideración debida a los usuarios.
- 5- Retraso o defecto imputable a la empresa en la aportación de datos y estudios solicitados.
- 6- Falta de comunicación de las alteraciones en el servicio que por diversas causas pudieran acontecer.
- 7- La demora en el cumplimiento de las órdenes dictadas por el Ayuntamiento, siempre que esta demora no exceda de 24 horas, en cuyo caso, la falta sería considerada como falta grave.

**b) FALTAS GRAVES**

Tendrán la consideración de falta grave:

- 1.- La reiteración en la comisión de faltas leves.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

- 2.- El incumplimiento por parte del contratista de las condiciones establecidas por las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, convenio vigente, seguros exigidos, medio ambiente, elementos y medidas de seguridad, obligaciones laborales, de Seguridad Social y de seguridad e higiene, con el personal y maquinaria afecto al servicio, etc. 3
- 3.- La imperfección reiterada en la prestación de los servicios.
- 4.- La actuación del contratista que dé lugar a la depreciación de las instalaciones
- 5.- El ejercicio de una actividad sobre el servicio que se a la que tiene por objeto el contrato.
- 6.- El incumplimiento del horario que se establezca.
- 7.- La infracción grave de las obligaciones esenciales del contratista.
- 8.- La paralización o interrupción de la realización de las labores objeto del contrato por un periodo de tres días, a no ser que concurran causas de fuerza mayor.
- 9.- El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las demás condiciones señaladas en los Pliegos o, en su propia oferta.

**c) FALTAS MUY GRAVES**

Tendrán la consideración de falta muy grave:

- 1.- No dar comienzo a la prestación del servicio contratado dentro del plazo estipulado por el presente pliego, excepto cuando ello obedezca a causa de fuerza mayor.
- 2.- Paralización o no prestación de los servicios contratados por un periodo superior a 3 días , excepto cuando ello obedezca a causas de fuerza mayor.
- 3.- Fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio.
- 4.- Percibir el contratista o sus empleados cualquier remuneración o merced de los particulares o usuarios del Servicio.
- 5.- Prestación del servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.
- 6.- Negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tentas estos atribuidas.
- 7.- El abandono o paralización de los servicios, sin que haya tenido lugar la finalización del plazo del contrato, sin el consentimiento de la Administración.
- 8.- Destinar a fines u objetos ajenos al servicio público contratado, los materiales adscritos al servicio, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- 9.- La comisión reiterada de faltas graves

Imposición de penalidades:

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formular la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio, por el Sr. alcalde. Resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

La penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA 37ª. Resolución del contrato**

1.- Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP

La resolución contractual se tramitará, con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución, y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

2.- También podrá ser resuelto el contrato por las siguientes causas:

- Por el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista al personal adscrito al contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para este personal.

La resolución por esta causa se acordará, con carácter general, a instancia de la representación del personal en la empresa contratista; excepto cuando en el personal afectado por el impago de salarios procediera la subrogación, de conformidad con el artículo 130 de la LCSP, y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 por ciento del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación.

- Por incumplimiento de carácter muy grave conforme al presente pliego de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Al amparo del artículo 211 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones indicadas en la cláusula 30.
- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones técnicas.
- La imposibilidad técnica de la adjudicataria para cumplir la prestación objeto del contrato.

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

3.- En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211.1 a) y b) de la LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

4.- No obstante, cuando las penalidades por incumplimientos alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

### **CLÁUSULA 38ª. Recursos**

1.- El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial previsto en el artículo 44 de la LCSP porque se trata de un contrato cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros (IVA aparte)

2.- Serán igualmente recurribles las siguientes actuaciones:

- Los anuncios de licitación y el resto de documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatas o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- Los acuerdos de adjudicación.
- Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP, el recurso deberá presentarse en el registro del órgano de contratación, en el del OARC (C/ Donostia-San Sebastián, 1 - 01010 Vitoria-Gasteiz) o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50.1 de la LCSP.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en algunas de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c),d),e) o f) del artículo 39 de la LCSP, se atenderá a los plazos de interposición previstos en el artículo 50.2 de la LCSP

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

**CLÁUSULA 39ª.** Naturaleza, régimen jurídico y documentos que tienen carácter contractual.

El contrato que en base a estos pliegos se realice tendrá carácter administrativo. Se califica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La contratación se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos, que tendrán el carácter de documentos contractuales, y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes y deberán ser firmados en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre -RGLCAP- .

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**CLÁUSULA 40ª. Jurisdicción competente.**

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, no obstante, lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Procederá la interposición del Recurso especial en Materia de Contratación contra las decisiones a que se refiere el artículo 44.2 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en los términos, condiciones y plazos indicados en el artículo 50 de la citada Ley 9/2017.

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

**ANEXO I**

**.- MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE  
EMPRESAS**

|                                                    |                                               |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>                     |                                               |
| <b>1<sup>er</sup>apellido, 2º apellido, Nombre</b> | <b>DNI-NIF</b>                                |
| <input type="checkbox"/>                           | <b>En nombre propio</b>                       |
| <input type="checkbox"/>                           | <b>En nombre de la empresa que represento</b> |
| <b>Razón social de la representada:</b>            |                                               |
| <b>CIF de la representada:</b>                     |                                               |

|                                                    |                                               |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>                     |                                               |
| <b>1<sup>er</sup>apellido, 2º apellido, Nombre</b> | <b>DNI-NIF</b>                                |
| <input type="checkbox"/>                           | <b>En nombre propio</b>                       |
| <input type="checkbox"/>                           | <b>En nombre de la empresa que represento</b> |

|                                         |  |
|-----------------------------------------|--|
| <b>Razón social de la representada:</b> |  |
| <b>CIF de la representada:</b>          |  |

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                               |                |   |  |  |  |  |  |  |                    |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------|---|--|--|--|--|--|--|--------------------|--|
| <b>DATOS DE IDENTIFICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                               |                |   |  |  |  |  |  |  |                    |  |
| <b>1<sup>er</sup> apellido, 2º apellido, Nombre</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>DNI-NIF</b>                                |                |   |  |  |  |  |  |  |                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>En nombre propio</b>                       |                |   |  |  |  |  |  |  |                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>En nombre de la empresa que represento</b> |                |   |  |  |  |  |  |  |                    |  |
| <b>Razón social de la representada:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                               |                |   |  |  |  |  |  |  |                    |  |
| <b>CIF de la representada:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                               |                |   |  |  |  |  |  |  |                    |  |
| <p><i>* Adaptar el modelo para añadir los datos relativos a todas las personas que representen a cada una de las empresas que formarán la Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarias.</i></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                               |                |   |  |  |  |  |  |  |                    |  |
| <b>DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                               |                |   |  |  |  |  |  |  |                    |  |
| <b>Denominación del contrato</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>Código de referencia</b>                   |                |   |  |  |  |  |  |  |                    |  |
| <p><b>DECLARAN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarias del contrato de referencia con el siguiente porcentaje de participación:</li> </ul> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 70%; padding: 5px;">Nombre empresa</td> <td style="width: 30%; padding: 5px;">%</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td></td> </tr> </table> <ul style="list-style-type: none"> <li>Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.:</li> </ul> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="width: 25%; padding: 5px;">Nombre y apellidos</td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> </table> |                                               | Nombre empresa | % |  |  |  |  |  |  | Nombre y apellidos |  |
| Nombre empresa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | %                                             |                |   |  |  |  |  |  |  |                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                               |                |   |  |  |  |  |  |  |                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                               |                |   |  |  |  |  |  |  |                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                               |                |   |  |  |  |  |  |  |                    |  |
| Nombre y apellidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                               |                |   |  |  |  |  |  |  |                    |  |

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

|                       |              |
|-----------------------|--------------|
| <b>Lugar y fecha:</b> |              |
| <i>Nombre empresa</i> | <i>firma</i> |
| <i>Nombre empresa</i> | <i>firma</i> |
| <i>Nombre empresa</i> | <i>firma</i> |
|                       |              |
|                       |              |

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

**ANEXO II.-**

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE LOS OTROS ELEMENTOS DE LA OFERTA  
EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

**1º apellido, 2º apellido, Nombre**

**DNI-NIF**

**En nombre propio**

**En nombre de la empresa que represento**

**Razón social de la  
representada:**

**CIF de la representada:**

**DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

**Denominación del contrato**

**Código de referencia**

MANIFIESTA lo siguiente:

**1º** - Que conoce los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas relativo a la contratación, por el procedimiento de concurso abierto de ..... y que los acepta plenamente.

**2º**.- Que declara bajo su responsabilidad que la empresa licitadora tiene capacidad jurídica y medios suficientes para prestar dicho servicio, reúne los requisitos específicos exigidos para dicha prestación y no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición señalados en la legislación vigente.

**3º**.- Que, caso de resultar adjudicatario, prestará el servicio con sujeción, en todo caso, a los requisitos y condiciones de los pliegos aprobados.

**4º**.- Que, caso de resultar adjudicataria, aplicará el Convenio Colectivo de Locales de Espectáculos y Deportes de Gipuzkoa al personal que realice las actividades objeto del contrato o convenio que le sustituya

**5º**.- Que se compromete, conforme a todo lo dicho, a realizar las prestaciones objeto del contrato referido en el punto segundo, en el precio de: (PÓNGASE EN LETRA Y NÚMERO y DESGLOSADO POR ACTIVIDAD)

- servicio de salud-fitness: ..... €/hora, más .....€correspondientes al 21% del IVA.

- servicio de socorrista : ..... €/hora, más .....€correspondientes al 21% del IVA.

-

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

- servicio de asesoría técnica y coordinación: ..... €/hora, más .....€correspondientes al 21% del IVA.

- servicio de vigilancia y control : ..... €/hora, más .....€correspondientes al 21% del IVA.

Lugar, fecha y firma. EL LICITADOR.

**ANEXO III.-**

**MODELO DE DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS DOCUMENTOS Y DATOS  
PRESENTADOS CONSIDERADOS CONFIDENCIALES**

|                                               |                             |
|-----------------------------------------------|-----------------------------|
| DATOS DE IDENTIFICACIÓN                       |                             |
| <b>1º apellido, 2º apellido, Nombre</b>       | <b>DNI-NIF</b>              |
| <b>En nombre propio</b>                       |                             |
| <b>En nombre de la empresa que represento</b> |                             |
| <b>Razón social de la representada:</b>       |                             |
| <b>CIF de la representada:</b>                |                             |
|                                               |                             |
| DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN          |                             |
| <b>Denominación del contrato</b>              | <b>Código de referencia</b> |
|                                               |                             |

**DECLARA**

Que considera confidenciales los siguientes **documentos, informaciones y aspectos** de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales: <sup>1</sup>

- 
- 
- 

.....

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONTRATO DE  
SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACION ANTICIPADA.  
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.  
CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MATERIA DE DEPORTIVA  
AL AYUNTAMIENTO DE ESKORIATZA**

- 
- 

.....

1La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la empresa ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. En el caso de que la empresa no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial. Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

**ANEXO IV.-**

| NÚMERO        | PUESTO DE TRABAJO          | CATEGORÍA PROFESIONAL | CÓDIGO DE CONTRATO | JORNADA | SUELDO BRUTO ANUAL | FECHA DE ALTA ANTIGÜEDAD |
|---------------|----------------------------|-----------------------|--------------------|---------|--------------------|--------------------------|
| TRABAJADOR 1  | SOCORRISTA - MONITOR       | GRUPO 8               | 200                | 85,5    | 18.258,00 €        | 01/10/2014               |
| TRABAJADOR 2  | SOCORRISTA - MONITOR       | GRUPO 8               | 100                | 100,0   | 21.563,99 €        | 03/06/2011               |
| TRABAJADOR 3  | MONITOR - RECEPCIONISTA    | GRUPO 8               | 289                | 42,2    | 11.255,12 €        | 12/06/2018               |
| TRABAJADOR 4  | SOCORRISTA                 | GRUPO 8               | 289                | 54,3    | 11.602,33 €        | 01/10/2014               |
| TRABAJADOR 5  | MONITOR                    | GRUPO 8               | 289                | 19,6    | 5.344,96 €         | 10/09/2018               |
| TRABAJADOR 6  | COORDINADOR - MONITOR      | GRUPO 8               | 289                | 72,7    | 22.745,40 €        | 01/09/2015               |
| TRABAJADOR 7  | SOCORRISTA - RECEPCIONISTA | GRUPO 8               | 501                | 57,7    | 11.332,28 €        | 20/02/2018               |
| TRABAJADOR 8  | MONITOR - RECEPCIONISTA    | GRUPO 8               | 502                | 22,2    | 4.780,99 €         | 01/08/2019               |
| TRABAJADOR 9  | SOCORRISTA                 | GRUPO 8               | 501                | 9,6     | 1.973,76 €         | 09/11/2019               |
| TRABAJADOR 10 | SOCORRISTA                 | GRUPO 8               | 289                | 11,1    | 2.718,89 €         | 05/12/2017               |
| TRABAJADOR 12 | MONITOR                    | GRUPO 8               | 502                | 9,8     | 2.480,69 €         | 15/04/2019               |